



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Monitorio 11001410375120220054800

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Informe si lo que pretende es adelantar proceso monitorio o proceso ejecutivo de mínima cuantía, toda vez que de la documental aportada se evidencia contrato de arrendamiento suscrito por las partes que presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones al tipo de proceso que se pretende seguir, teniendo en cuenta que lo requerido por el demandante es semejante a un proceso ejecutivo y no monitorio, por ello, debe ajustarse conforme a los hechos y a las reglas establecidas en el artículo 420 del CGP.

De ser el caso presente las pretensiones de la demanda en forma separada conforme a la fecha de vencimiento de cada canon de arrendamiento y por cada servicio público (agua, luz, gas, valor y fecha).

TERCERO: Si se pretende proceso monitorio, deberá aportar dirección de notificación de los demandados, toda vez que este tipo de proceso no permite emplazamiento ni nombramiento de curador *ad-litem*, artículo 422, parágrafo del C.G.P.

CUARTO: Como quiera que no solicitó medidas cautelares atendiendo en el inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos a la pasiva, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 117 de fecha 3 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA